

Nota del Secretario General relativa a la fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia

[*Texto original en inglés*]

[14 de noviembre de 1958]

1. El Presidente de la Corte Internacional de Justicia por comunicación de fecha 26 de octubre de 1958, informó al Secretario General de la defunción en dicha fecha del Magistrado José G. Guerrero, que era miembro de la Corte. Se recordará que el Sr. Guerrero fue elegido el 7 de octubre de 1954 por un período que había de expirar el 5 de febrero de 1964. Así, pues, se ha producido una vacante en la Corte que ha de ser llenada de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

2. El artículo 14 del Estatuto dispone:

«Las vacantes se llenarán por el mismo procedimiento seguido en la primera elección, con arreglo a la disposición siguiente: dentro de un mes de ocurrida la vacante, el Secretario General de las Naciones Unidas extenderá las invitaciones que dispone el artículo 5, y el Consejo de Seguridad fijará la fecha de la elección.»

3. El párrafo 1 del artículo 5 del Estatuto dispone lo siguiente:

«Por lo menos tres meses antes de la fecha de la elección, el Secretario General de las Naciones Unidas in-

vitará por escrito a los miembros de la Corte Permanente de Arbitraje perteneciente a los Estados partes en este Estatuto y a los miembros de los grupos nacionales designados según el párrafo 2 del artículo 4 a que, dentro de un plazo determinado y por grupos nacionales, propongan como candidatos a personas que estén en condiciones de desempeñar las funciones de miembro de la Corte.»

4. Las comunicaciones por las que se ha invitado a que se propongan candidatos para llenar la vacante producida por la defunción del Magistrado José G. Guerrero fueron enviadas el 14 de noviembre de 1958. Como, en virtud del artículo 14 del Estatuto, el Consejo de Seguridad ha de fijar la fecha de la elección, se sugiere que el Consejo considere el asunto en una sesión próxima. Según la práctica seguida por el Consejo de Seguridad en 1951, 1954 y 1956, quizá el Consejo decida que la elección para llenar la vacante se efectúe en el transcurso del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General o en el de cualquier período extraordinario de sesiones que se celebre antes del decimocuarto período ordinario.

DOCUMENTO S/4113

Carta, del 16 de noviembre de 1958, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano

[*Texto original en francés*]

[17 de noviembre de 1958]

1. Tengo el honor de poner en su conocimiento lo siguiente:

2. Al Consejo de Seguridad, cuya misión para mantener la paz y la seguridad internacionales puede consistir principalmente en invitar a las partes a que resuelvan sus diferencias por los medios pacíficos y directos que elijan, quizá le satisfaga saber que las relaciones cordiales e inmediatas entre el Líbano y la República Árabe Unida han vuelto a su curso normal fundado en una larga tradición de fraternidad, amistad y comprensión recíproca, así como en el respeto de las estipulaciones de las Cartas de la Liga de los Estados Árabes y de las Naciones Unidas.

3. Consciente de los intereses superiores del pueblo libanés y de la necesidad de proteger la paz y la seguridad en la región y con el mismo espíritu que determinó la unanimidad de los votos para la decisión tomada el 21 de agosto de 1958 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su tercer período extraordinario de sesiones de emergencia [*resolución 1237 (ES-III)*], el Gobierno libanés se propone reforzar aún más en lo porvenir su colaboración con la República Árabe Unida y con los demás Estados árabes.

4. Por ello, y también con objeto de disipar todo equívoco que pudiere obstar a esas relaciones, el Gobierno del Líbano pide al Consejo de Seguridad que tenga